



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 18 de junio de 2026

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por la demandada en la causa FISCHER OSVALDO c/ ANSES s/ REAJUSTES POR MOVILIDAD", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que la recurrente, en el recurso extraordinario cuya denegación originó esta queja, no cumplió íntegramente con los requisitos previstos en el artículo 1º del reglamento aprobado por la acordada 4/2007.

Por ello, se desestima la presentación directa. Notifíquese, líbrese oficio a la ANSeS y a la Procuración del Tesoro de la Nación con copia de la presente sentencia a fin de poner en su conocimiento la actuación de sus abogados. Devuélvanse los autos principales y, oportunamente, archívese.

Recurso de queja interpuesto por la ANSeS, representada por la **Dra. Tamara Yael Yerusalmi**.

Tribunal de origen: **Cámara Federal de Rosario, Sala B**.

Tribunal que intervino con anterioridad: **Juzgado Federal n° 1 de San Nicolás**.